



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.
NIT 806.001.061-8

01012

RESOLUCIÓN de 2019

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 664 de 2008, respecto a la constitución del comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Clínica Maternidad Rafael Calvo C”.

El Gerente de la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, en uso de sus facultades legales y Estatutarias,

En ejercicio de las facultades derivadas del numeral 2° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y de aquellas consagradas en el artículo 19 del Acuerdo 664 de 1995 y en los estatutos de la empresa y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia médica.

Que el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de toda persona del disfrute del más alto nivel posible de Salud Física y mental y del goce de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

Que corresponde al estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento de la prestación de los servicio de salud.

Que en consecuencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1757 de 1994 por medio del cual, organizo y estableció las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios.

Que el Artículo 15 de la norma antes citada señala, que todas las instituciones prestadoras de servicio de salud sean públicas, mixtas o privadas deberán conformar el comité de Ética Hospitalaria.

Que de conformidad a lo anteriormente expuesto corresponde a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO** como entidad prestadora de servicio de salud del sector público, conformar un comité de Ética Hospitalaria que proteja y enaltezca los derechos de los pacientes.

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA: Constitúyase un comité de ética Hospitalaria, el cual tendrá como objetivo, propender por la Humanización de la atención a los

Dir: Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora

1012



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.
NIT 806.001.061-8

pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio público de salud, en la institución.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACION: El comité de Ética Hospitalaria se integra de la siguiente manera:

1. Responsable del Proceso de Sistema de Atención al Usuario
2. Dos (2) representante de la Liga de Usuarios
3. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, formen parte de los comités de participación comunitaria
4. Un (1) Delegado de los Ginecólogos
5. Un (1) Delegado Jefe de Enfermería

PARRAGRAFO 1: El comité de Ética Hospitalaria podrá invitar a sus reuniones a funcionarios que estime conveniente y a personas externas conocedores de la temática a tratar.

PARRAGRAFO 2: los representantes de los comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo por dos (2) periodos consecutivamente.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES: El comité de Ética Hospitalaria cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover la Política de Humanización de la institución a todo el personal interno.
2. Divulgar entre los funcionarios de la institución y la comunidad usuaria los Deberes y Derechos
3. Velar porque se cumplan los Deberes y Derechos den forma ágil y oportuna
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre la calidad y oportunidad en la atención de los servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre la prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los Derechos y Deberes ciudadanos en salud.

ARTICULO CUARTO. COORDINACION: El comité tendrá un coordinador, que se encargara, el primero en convocar a las reuniones y definir el orden del día, llevar las actas de reunión. El Coordinador es designado a través de la Subgerencia Científica.

ARTICULO QUINTO. PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA: Como propuestas de orden del día para efectos de desarrollo de las reuniones del comité tendrán los siguientes puntos como mínimo:

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Revisión del cumplimiento de los compromisos
3. Informe sobre las PQR

Dir: Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**
NIT 806.001.061-8

4. Priorización y análisis de una situación específica
5. Actualización permanente de normas


ARTICULO SEXTO. DINAMICAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ: el comité a través de su Coordinación dará a conocer oportunamente la correspondencia de interés a todos los integrantes, antes de la reunión y tratar dichas reuniones los aspectos de que trata el orden del día. La agenda de las reuniones debe ser preparada para ser evacuadas en máximo de dos (2) horas.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 9 días del Mes de Septiembre del 2019


HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ
Gerente

Proyecto: Malka Linero – Asesora Externa Calidad 
Reviso: Vanessa Sierra – Asesora Externa 